

ACTA DE INSPECCIÓN

y .

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICAN:

Que el día 18 de febrero de 2025 mantuvieron una sesión telemática y que los días 19 y 20 de febrero de dos mil veinticinco se han personado en la Fábrica de elementos combustibles de uranio, situada en el término municipal de Juzbado (Salamanca), instalación que dispone de renovación conjunta de sus Autorizaciones de Explotación y de Fabricación otorgadas por orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo IET/1216/2016, de veintisiete de junio, en favor de su titular “ENUSA Industrias Avanzadas, S.A.” (en lo sucesivo, “la Fábrica”, “Enusa” o “el titular”).

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El Anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar, de acuerdo al procedimiento PT.IV.87, sobre “Protección contra incendios y explosiones en la Fábrica de Juzbado”, las comprobaciones y verificaciones que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada al titular y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó

a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Reunión de apertura:

1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.

- Al principio de la jornada del día 18 de febrero se presentaron los principales objetivos de la inspección y aspectos a inspeccionar, recogidos en la Agenda que se anexa a esta acta como anexo II.

1.2. Planificación de la inspección (horarios).

- De la misma forma, al inicio de la jornada del día 18 de febrero se planificaron las actividades tanto de visita a planta como de verificaciones documentales a desarrollar durante la inspección.

2. Desarrollo de la inspección.

2.1. La Inspección verificó la resolución de los hallazgos derivados de la inspección anterior:

- Para resolver que no hubiera un procedimiento general que encamine a los procedimientos de incendios y en particular al procedimiento P-PE-ESP-2.3.2, el titular realizó varias acciones:
 - o Incluyó en la presentación PRES-000936 de la formación del PEI de 2023, que mostró a la Inspección, las referencias a los procedimientos relativos a incendios P-PE-ESP-1.3.1 “Actuación en caso de activación de alarmas contra incendios, en edificio de oficinas y usos varios de la Fábrica de Juzbado” y P-PE-ESP-2.3.2 “Actuación en caso de incendio y/o explosión en las instalaciones de la Fábrica de Juzbado”, según la acción PAC A001385 cerrada el 26 de septiembre de 2023. Los representantes de la Fábrica explicaron que esta formación incluirá también el P-PREV-

0126 y otros procedimientos y actuaciones preventivas y se impartirá en 2025 a todo el personal que no pertenece a la ORE ya que éste recibe una formación específica. También se reforzarán las normas básicas de prevención de incendios.

- Generó la acción A001384, cerrada el 18 de marzo de 2024, por la que evaluó si en los procedimientos de PCI y en el P-PE-ESP-2.3.2 se podían aclarar los criterios que definen una situación de emergencia, descartándose finalmente al disponerse del procedimiento P-PREV-0126 rev. 2 donde se recogen las actuaciones de cualquier trabajador de la fábrica ante un incendio, procedimiento que facilitó a la Inspección.
- La Fábrica mostró el procedimiento P-PE-ESP-2.3.2 donde se establece que ante un conato de incendio no hay necesidad de recurrir a una intervención organizada de la emergencia.
- En relación con el hallazgo no significativo relativo a la medida del nivel del tanque nodriza de la bomba diésel de agua contra incendios en un lector digital en lugar de sobre el tubo de cristal indicador, el titular manifestó haber abierto la acción A001388, cerrada el 11 de mayo de 2023 con la colocación de una brida alrededor de dicho tubo indicador para identificar el nivel mínimo del depósito. A este respecto, aclaró que el lector digital que fue utilizado en la anterior inspección tiene la misión de generar una señal de alarma por bajo nivel en el tanque nodriza, y no la de ser utilizado en la cumplimentación de la verificación oficial del nivel en el P-RV 5.2.4.2, que prescribe el uso del tubo de cristal.
- En lo referente a las discrepancias observadas sobre las actuaciones seguidas en caso de no operabilidad de los detectores de gas inflamable en las ejecuciones de la prueba P-RV 5.7.4.2, la Fábrica había abierto la acción A001382, por la cual modificó el P-RV 5.7.4.4 para proporcionar indicaciones a los operadores relativas a las comprobaciones posteriores al ajuste de cero, sustitución o averías de los detectores, y cerrando la acción en mayo de 2023 con la emisión de la revisión 4 del procedimiento, que fue verificada por la Inspección.
- Mediante la acción A001387, con fecha de cierre 24 de julio de 2023, el titular había resuelto las discrepancias entre el esquema del ES y la configuración real observadas en la anterior inspección sobre el alineamiento del sistema de bombeo de agua de PCI, con la edición 34 del ES. De forma similar, las discrepancias observadas sobre el enclavamiento del mecanismo de aislamiento con el sismógrafo, fueron resueltas con la acción A001386 por la que los documentos MAN-ES rev. 22 y MAN-ANRI rev. 13 recogen la anulación de dicho enclavamiento.
- Con la acción A001383, la Fábrica realizó la modificación de la Tabla 1 “Categorización de sucesos iniciadores” incluida en la revisión 22 de su PEI, de

fecha 1 de julio de 2024, en la que el suceso 2.3.2 aparece descrito como “incendio y/o explosión dentro de la Nave de fabricación”.

- Sobre la identificación correcta del acrónimo del Núcleo Principal de Emergencia el titular corrigió las siglas en la revisión 11 del procedimiento P-PCI-0022, que emitió el 20 de febrero de 2025.
- En relación con las ubicaciones en las que se realizan acopios de forma habitual el titular manifestó haber realizado marcas en el suelo para delimitar las zonas de acopio de acuerdo con la acción A001389. Durante el recorrido a la Fábrica la Inspección visitó algunas de estas ubicaciones.
- Por otro lado, respecto de los resultados de las auditorías que fueron objeto de la anterior inspección y que estaban pendientes de cierre se preguntó por el estado actual de dichas acciones resultado lo siguiente:
 - La acción A001782 por la cual se revisaba el procedimiento P-PCI-0035 con objeto de resolver incidencias en la identificación de formatos se cerró el 30 de julio de 2024. La Inspección comprobó que la acción se había cerrado con anterioridad a la aprobación del procedimiento el 7 de octubre de 2024, explicando el titular que la acción se había cerrado al haberse emitido el documento a proceso de firmas desde el 26 de julio.
 - La descripción de la acción A001783 requería etiquetar un bote de aditivo que emplean los vehículos contra incendios y actualizar el procedimiento P-PCI-0035. La Inspección comprobó que esta acción se cerró el 30 de julio de 2024 sin que la acción hubiera supuesto modificaciones al P-PCI-0035 y que ésta es la única acción ligada al evento E000850, el cual no estaba cerrado a fecha de la inspección. Adicionalmente, el titular indicó que, aunque había cerrado la acción, en el mes de octubre observó que el bote de aditivo no disponía de la etiqueta debido a que ésta se despegaba. A fecha de 20 de febrero de 2025 el titular mostró a la Inspección una fotografía del bote con la etiqueta fijada con adhesivo y procedió al cierre del evento. Adicionalmente, a preguntas de la Inspección, el titular explicó que la actualización del procedimiento proviene de la acción A001782, pese a estar también recogida en la descripción de la acción A001783.
 - La acción A001284 referida a las actualizaciones del MAN-MPCI y P-PCI se cerró el 26 de octubre de 2023 con la revisión 14 de estos documentos con las modificaciones descritas en el apartado 2.6 del acta de inspección.
 - La acción A001285 para detallar en los informes la formación específica que se requiere e iniciar PL-FOR para miembros de las brigadas de PCI se

cerró el 29 de junio de 2023 con la emisión de un documento de tipo PL-FOR para detallar el plan de formación de cada uno de ellos.

2.2. Respecto de las incidencias y sucesos notificables relacionados con los sistemas de protección contra incendios de la Fábrica, la Inspección verificó lo siguiente:

- Sobre el ISN 01/2023 del 26 de junio de 2023 ocasionado por una puerta contraincendios abierta por causa de un tornillo suelto que impidió su cierre, el titular explicó que el suceso no tuvo consecuencias en la instalación, que no se realizó ningún trabajo con riesgo de incendio y que la detección de incendios estuvo operable en todo momento. También explicó que la puerta disponía de un cartel donde se indicaba que debía permanecer cerrada y que mediante la orden de trabajo OT-34400 se procedió a cerrar la puerta y revisar el mecanismo de cierre de la puerta sin encontrar ninguna malfunción en él. Mostró a la Inspección el documento COM-077312 Rev. 0 del 26 junio de 2023 donde la Fábrica recoge su análisis de causa raíz del suceso, identificándose como factores contribuyentes el orden y limpieza de la zona y una deficiente verificación del correcto cierre de las puertas y la confusión causada por una modificación por la que se han incorporado retenedores a ciertas puertas contraincendios para que, por necesidades de la Fábrica, permanezcan abiertas.

Como acciones asociadas al suceso el titular manifestó haber pintado de color rojo las puertas que deben permanecer abiertas durante la operación de la Fábrica (acción A001556, cerrada el 24 de noviembre de 2023), haber incluido tanto en la formación presencial como online de seguridad impartida en 2023 las lecciones aprendidas del suceso y se ha reforzado el proceso de verificación de cierre de puertas (acción A001557, cerrada el 28 de agosto de 2023, y acción A001559, cerrada el 22 de diciembre de 2023), así como en la formación de seguridad de 2024 (acción A001560, cerrada el 17 de julio de 2023) y haber modificado la instrucción I-HS-13.030 sobre limpieza de suelos de la zona cerámica (acción A001558, cerrada el 10 de enero de 2024). La Inspección verificó que la revisión 4 de este documento incluye como nota número 6 precauciones sobre la limpieza en torno a las puertas contraincendios. Durante la visita, el titular mostró a la Inspección una grabación de las cámaras de seguridad física en la que se veía una de las puertas que se ha pintado de color rojo y cómo queda abierta con la llegada del primer trabajador.

- Sobre el ISN 02/2023 del 27 de julio de 2023, también ocurrido sobre la misma puerta contraincendios anterior, la Fábrica explicó que el suceso no tuvo consecuencias, que no se realizó ningún trabajo con riesgo de incendio y que la detección de incendios estuvo operable en todo momento. También explicó que, si bien en esta ocasión no se encontró ningún obstáculo ni malfunción en la puerta que pudiera impedir su cierre, se generó la OT-35019 por la que se

modificó la longitud del tope de la puerta con objeto de reducir el ángulo máximo de apertura de la puerta y así facilitar la actuación del mecanismo de retorno. También se generó la OT-35020 por la que se ajustan todos los topes de las puertas PCI de la instalación. Ambas órdenes de trabajo se mostraron a la Inspección, así como el documento INF-GCOM-000285 Rev. 2 del 8 septiembre de 2023, objeto de la acción A001576, donde la Fábrica recoge su análisis de causa raíz del suceso identificándose como factor contribuyente la deficiente verificación del correcto cierre de las puertas.

Como acciones asociadas al suceso se ha incluido un trabajo preventivo en (programa de mantenimiento) para que el personal de MIS verifique, en las rondas de fin de semana, el correcto estado de las puertas contraincendios (acción A001583, cerrada el 10 de enero de 2024), se ha incluido en el I-C-PR-701.7 la directriz de verificar el correcto cierre de las puertas contraincendios cuando el personal las abra para acceder a las diferentes zonas (acción A001584, cerrada el 3 de octubre de 2024) y se ha implantado un sistema de refuerzo periódico de mensajes asociados a la seguridad para el personal de la instalación (acción A001585, cerrada el 21 de diciembre de 2023).

La Fábrica mostró a la Inspección el procedimiento P-RV-5.8.4.2 rev. 16 de inspección anual, el cual se complementa con otra verificación semanal incluida en el programa que se realiza durante los fines de semana. A preguntas de la Inspección, el titular indicó que no dispone de un documento específico que regule la revisión semanal ya que sigue las mismas indicaciones de la inspección anual, sino que genera una orden de trabajo, y mostró la última verificación realizada según la OT 44.974 el 15 de febrero de 2025.

A la pregunta sobre por qué el suceso no se ha considerado repetitivo teniendo en cuenta el anterior, el titular respondió que las causas de ambos sucesos son diferentes aunque los dos se han notificado por el criterio 5 de las Especificaciones de Funcionamiento *“Descubrimiento de deficiencias en la actuación del personal que impida: confinamiento del material radiactivo, evitar accidente de criticidad, mitigar consecuencias de accidente”* y se han clasificado como *“Error personal: errores de actuación u omisión cometidos por operarios durante las actividades de la instalación”*.

- Respecto del ISN 24/001 notificado el 4 de mayo de 2024 por encontrarse una puerta de PCI abierta que debía haber cerrado automáticamente con la parada del sistema de ventilación, el titular explicó que un fallo del retenedor magnético de la puerta fue la causa del suceso, según se recoge en el documento COM-079359. También explicó que el suceso no tuvo consecuencias en la Fábrica, que

no se realizó ningún trabajo con riesgo de incendio y que la detección de incendios estuvo operable en todo momento.

El titular aplicó la acción 5.8.3.1 de las EF (acción A002006, cerrada el 13 de junio de 2024) por la que se estableció rondas de vigilancia horaria y se prohibían trabajos con riesgo de fuego. A petición de la Inspección, mostró los correos electrónicos emitidos por Sala de Control en los que se indica que no hubo trabajos con riesgo de fuego durante los días de la inoperabilidad. También mostró el formato de ejecución de las vigilancias del día 4 de mayo de 2024, pudiendo observarse que las casillas de observación “correcto” correspondientes al primer turno estaban ya cumplimentadas a ordenador en el formato y no a mano como cabía esperar. El titular explicó que el formato de vigilancias original se manchó de aceite de forma que no era viable guardarlo y procedió a generar una nueva copia rellenando esas casillas a ordenador.

El mismo día del suceso se sustituyó el muelle mediante la OT-39665, quedando reparada la puerta y se comprobó su funcionamiento aplicando el RV-5.8.4.2 de vuelta a operabilidad de la puerta afectada por el ISN (acciones A002007 y A002008, respectivamente, cerradas el 13 de junio de 2024).

También la Fábrica generó las acciones A002009 (cerrada el 28 de junio de 2024) y A002148 (con fecha límite de ejecución del 31 de diciembre de 2025) para la implantación de la STIS 2024/005 de monitorización del estado de puertas contraincendios en la red de alarmas de Sala de Control y la acción A002110 por la que se revisa el P-OP-0002 para incluir la verificación del correcto cierre de las puertas de PCI con retenedor (cerrada el 18 de diciembre de 2024). Preguntando la Inspección por la diferencia entre las acciones A002009 y A002148, los representantes respondieron que la acción A002009 se aplica como medida preventiva hasta la implantación definitiva de la STIS correspondiente a la acción A002148.

- El ISN 24/002 fue debido a una pieza metálica que obstaculizaba una compuerta pasiva contraincendios e impedía su cierre completo en la línea de BWR. La Fábrica explicó que, por un error humano, se golpeó un tope quedando en una posición que obstaculizaba el cierre de la compuerta, que el suceso no tuvo consecuencias, que no se realizó ningún trabajo con riesgo de incendio y que la detección de incendios estuvo operable en todo momento. Y que el mismo día del suceso se comprobó el correcto funcionamiento de la compuerta, mediante la acción A002227 cerrada el 8 de enero de 2025.

Como acciones asociadas el titular ha realizado un refuerzo sobre la experiencia operativa del suceso a los operarios, encargados y supervisores de la Fábrica

(acción A002228, cerrada el 8 de enero de 2025), va a modificar el tope mecánicamente para garantizar que no se salga de su ubicación y va a mejorar el procedimiento que regula la realización de las rondas de vigilancia por parte del supervisor (acciones A002229 y A002231, respectivamente, ambas con fecha límite de ejecución del 30 de junio de 2025) y va a modificar los procedimientos I-HM-02.050 e I-HM-06.060 con objeto de incluir la comprobación de que no haya topes obstaculizando las compuertas. Adicionalmente, por extensión de causa, también tiene previsto implantar la modificación del tope en las líneas de PWR y gadolinio (acción A002230, con fecha límite de ejecución de 31 de diciembre de 2025).

- Respecto de la descarga accidental de FM-200, evento E001136, que tuvo lugar el 26 de julio de 2023, el titular explicó que durante la ejecución de un requisito de vigilancia se cometió un error en la desconexión del FM-200 requerida por la prueba que conllevó a su activación accidental.

La Inspección requirió el análisis de notificabilidad pero el titular manifestó que no lo había realizado y por tanto no había sido notificado por haber sido implantadas las medidas previstas en Especificaciones de Funcionamiento. La Fábrica aplicó la acción 5.5.3 de sus EF hasta que las botellas se pudieron recargar (OT 35.069) y el sistema ser devuelto a estado operable. A petición de la Inspección, el titular mostró el registro de vigilancias horarias de los días 26 de julio y 8 de agosto de 2023, días de inicio y finalización de la inoperabilidad. También mostró la ejecución del RV-5.5.4.1 de ambos días. La Inspección comprobó que durante ese intervalo de fechas no se realizaron trabajos con riesgo de fuego en el área afectada por la inoperabilidad.

El titular mostró la acción A001611 por la que se independiza el circuito de disparo de la caja de conexiones a través de la OT 41.890 y explicó que se va a aplicar a más zonas por extensión de causa, por lo que la acción está pendiente de cierre.

- Sobre el conato de incendio en zona cerámica que tuvo lugar el 14 de marzo de 2024, evento E001414, el titular declaró que fue sofocado con medios locales sin que hubiera alarma en Sala de Control, motivo por el cual no se notificó el suceso de acuerdo con el criterio del P-SEG-0007. Explicó que se observó una pequeña acumulación de residuo de pulido inflamada en el interior de la rueda de pulido, por lo que ha establecido ciclos de limpieza con cada cambio de rueda de pulido y en el primer turno de trabajo de la semana, como ha sido recogido en el procedimiento I-HM-08.012 (acciones A001847 y A001848, respectivamente, cerradas el 22 de abril de 2024).

El titular había generado también la acción A001849 con el fin de instalar una toma ATEX para alimentar un aspirador auxiliar con trampa húmeda en la zona de la estación de pulido del *coating*, acción que se cerró el 4 de julio de 2024. No obstante, la Inspección comprobó que, según la OT 40.654, el 11 de noviembre de 2024, con posterioridad al cierre de la acción, se mecanizó la caja para instalar la toma ATEX, salvo en el *coating* que está en curso, y que la conexión se finalizó el 20 de enero de 2025. El titular mostró a la Inspección una fotografía de la nueva toma ATEX.

- En relación con el evento E001563, en el que, durante la realización del RV de comprobación del enclavamiento del SVAC, al dejarse cerrada una válvula de alivio que debía estar abierta, se produjo una detección de hidrógeno en la zona de sinterizado PWR y que generó una alarma del 20% del límite inferior de explosividad (LIE), el titular explicó que no se notificó al CSN al no recoger las Especificaciones de Funcionamiento de la instalación ningún criterio de notificabilidad en relación con el LIE. Y mostró la revisión 41 del I-HM-02.050 donde ha incluido la comprobación de las válvulas que deben quedar cerradas y la revisión 42 con la comprobación de las válvulas que deben permanecer abiertas antes de la puesta en marcha. Finalmente, explicó que no ha realizado el análisis de causa raíz del suceso ni dispone de una previsión para completarlo.
 - Sobre el incidente que ocasionó la activación de un detector de incendios situado en la lavandería de la zona cerámica, evento E001153, el titular generó varias acciones con el fin de remplazar la secadora que originó el suceso, acciones A001661 y A001621 y generó la OT 42.651 para la sustitución de la secadora, que se llevó a cabo el 28 de octubre de 2024. La Inspección comprobó que la acción A001661 se encuentra pendiente de cierre habiéndose superado su fecha límite de ejecución establecida para el 30 de septiembre de 2024, sin que ésta se hubiera replanificado, y que la A001621 se cerró el 29 de enero de 2024 con la publicación de la licitación de compra, pero no con el remplazo del equipo como indicaba la descripción de la acción.
- 2.3. En relación con la operabilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI, la Inspección presencié parcialmente la ejecución del requisito de vigilancia RV-5.7.4.2 de las EF aplicable al sistema de detección de gases inflamables, concretamente presencié la prueba de los detectores DH46 y DH32 con resultado satisfactorio. Enusa facilitó el procedimiento de prueba.
- 2.4. A pregunta de la Inspección sobre las inoperabilidades en sistemas de protección activa y pasiva de incendios, la Fábrica manifestó que a fecha de la inspección no había ningún equipo de PCI inoperable y que la última inoperabilidad de referencia OT 44.595 tuvo lugar el día 25 de enero de 2025. Explicó que, durante la realización del RV-5.1.4.3, se detectó una sirena local del sistema de

detección de incendios averiada en la sección 3-14, planta de efluentes. La inoperabilidad, que no impedía la generación de alarmas de evacuación, quedó resuelta el 30 de enero sustituyendo la sirena averiada (acción 5.1.3.4 de las EF, que establece un plazo de 30 días) y volviendo a ejecutar el RV-5.1.4.3 con resultado satisfactorio. A petición de la Inspección, el titular mostró el registro de ejecución del RV y entregó el parte de la Sala de Control con la entrada de ejecución de esta prueba.

2.5. Sobre las últimas OT y MD generadas por la Fábrica relacionadas o que afecten al programa de PCI, la Inspección verificó lo siguiente:

- El titular facilitó un listado de OT, del cual la Inspección verificó la siguiente muestra:
 - OT nº 32.991 “Reparación compuerta C.I. 21 CM-2”: se encontró que el muelle del fusible de la compuerta C.I. nº21 se había soltado y la compuerta había cerrado. Se sustituyó el muelle y se realizó una prueba siguiendo como guía el RV 5.8.4.3. El titular explicó que la prueba consiste en soltar el fusible para comprobar que la CCF abre y cierra correctamente.
 - OT nº 35.069 “Disparo extinción FM200”: el 26 de julio de 2023 en la realización del RV 5.5.4.2 se produjo una activación de la extinción del FM200 de la sala DAM al desconectarse el presostato en lugar del fulminante. Se enviaron a recargar las botellas y se instalaron una vez recibidas. Se dejó el sistema operativo y se realizó el RV 5.5.4.1 como comprobación.
 - OT nº 35.211 “Reparación fuga anillo CI”: en dicha orden de trabajo se indica que con uso de una excavadora se extrajeron cascotes de la zanja de la tubería de PCI y que el posible golpe de ariete producido por el arranque de la bomba diésel de PCI y el contacto de los cascotes fuese lo que produjera una fisura en la tubería enterrada. El titular explicó que la bomba diésel de PCI arrancó porque la bomba *jockey* estaba inoperable, por ello ha manejado la hipótesis de que el rozamiento con los cascotes fuera el posible origen de la fisura.

El titular mostró el RV 5.2.4.3 al que se sometió al sistema una vez solventada la incidencia. El titular considera que el monitoreo de la presión en el anillo es la mejor forma de comprobar que no hay fugas y que no ha observado arranques frecuentes de la bomba *jockey* desde entonces.

- OT nº 39.665 “Reparar puerta PCI 8”: se constató que el muelle estaba averiado. Se procedió a cambiar dicho muelle y se verificó la operabilidad del sistema de cierre automático.
 - OT nº 41.095 “Avería BIE-4 pasador enrollador”: al probar la BIE 4 se salió un pasador y fugó agua. Se repuso el pasador y se realizó una prueba de agua según RV 5.3.4.7.
 - El titular facilitó un listado de modificaciones de diseño (MD), del cual la Inspección seleccionó las siguientes por muestreo:
 - STIS 2012/029 “Puertas batientes automáticas en cerámica. Paso de carros”. Finalizada a fecha de la inspección.
 - STIS 2015/013 “Reforma del SVAC de UO2, prensado PWR (UC15), reforma del SPR y SPCI asociados”: una parte de la modificación está ejecutada, existiendo otra parte que falta (unidades UC16 y 17) con previsión de implantación en el verano de 2025.
 - STIS 2019/004 “Sustitución de la bomba diésel del SPCI”. La motivación de la MD fue la falta de mantenimiento y repuestos por el suministrador original () pero la Fábrica manifiesta haber encontrado otro suministrador que dispone de repuestos para esta bomba. Por ello, aunque el componente continúa en curso de adquisición, el titular no considera urgente esta sustitución en el momento actual.
 - STIS 2020/003 “Eliminación del sistema de extinción por espuma de las calderas de vapor”. Ejecutada a fecha de la inspección, sólo pendiente de cuestiones documentales.
 - STIS 2022/011 “Válvulas de corte en extinciones automáticas por gas”: aún en curso. Tiene su origen en el intercambio de experiencia operativa por el suceso de descarga accidental de CO2 ocurrido en la central nuclear de . Se va a instalar una válvula de derivación para conducir el CO2 al exterior para poder trabajar de forma segura en caso de trabajos programados en la sala de bombas y en el grupo electrógeno. La previsión es implantarla durante 2025.
- 2.6. Últimas modificaciones realizadas en los documentos que conforman el programa de PCI: ANRI, MPCI, ES, procedimientos, etc.
- Cambios al Estudio de Seguridad (MAN-ES, capítulo 4.04):
 - Revisión 34 (julio 2023): se ha corregido el esquema del sistema de suministro de agua de PCI (acción A001387), y se incluyen las puertas

con retenedor magnético y la puesta en marcha del banco UC18 con filtros de característica especial que ahora ya no lo son, aunque continúan siendo de clase nuclear.

- Revisión 35 (julio 2024): eliminación del sistema de extinción por espuma de las calderas auxiliares de vapor, que ahora se produce en la planta de biogás, donde ahora se ha ubicado un vestuario.
- Cambios en las Especificaciones de Funcionamiento (MAN-EF):
 - Revisión 50 (agosto 2023) Eliminación del sistema de extinción por espuma por la eliminación de las calderas auxiliares.
 - Revisión 51 (mayo 2024): Sin cambios relacionados con la PCI.
 - Revisión 52 (diciembre 2024): incorporación de la unidad de ventilación UC12 en la zona de prensado BWR. No afecta a PCI.
- Cambios en el Manual de PCI (MAN-MPCI) y Análisis de Riesgo de Incendio (MAN-ANRI). La Revisión 14 de ambos documentos incorpora:
 - MDs realizadas hasta la fecha (incluyendo puertas batientes).
 - Revisión de las cargas de fuego de la instalación.
 - Revisión del coeficiente asociado a los trabajos de corte y soldadura (edificio principal de control) en diversas ubicaciones.
 - Simplificación de referencias al ES (solamente en el ANRI).
- Con respecto a los documentos MAN-ANRI y MAN-MPCI, el titular manifestó que son revisados por el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL) cada vez que se produce algún cambio relevante o, de oficio, con periodicidad bienal. No es necesaria la apertura de una acción PAC para ello.

Adicionalmente, la revisión del MAN-ANRI por el servicio de prevención se hace conjuntamente con los jefes de la brigada de PCI por si fuese necesario modificar alguno de los procedimientos P-PCI, aunque el titular declaró no haber identificado grandes cambios en éstos en las modificaciones presentadas.

- El titular se comprometió a revisar el MPCI para llevar a cabo la misma simplificación de referencias al ES que se ha realizado en el ANRI.

2.7. Modificaciones realizadas en los documentos oficiales de explotación en relación con la PCI.

Ver apartados 2.5 y 2.6 de esta Acta.

2.8. Procedimientos de planificación y prevención de los trabajos con riesgos de incendios.

- La Inspección recibió del titular el procedimiento P-PREV-0300, por el que el SPRL realiza inspecciones mensuales para comprobar que los riesgos profesionales están controlados adecuadamente. En cuanto a la PCI, se verifica el estado de los elementos de PCI, la señalización y las vías de acceso.
- Por otro lado, en el procedimiento P-SUP-002 se establecen los criterios y comprobaciones que el supervisor de zona debe realizar en las rondas de vigilancia preceptivas durante su turno de trabajo. No existe un apartado específico de incendios.
- Por último, el procedimiento P-PREV-0126 establece, en su apartado 3, unas normas básicas de prevención de incendios en la Fábrica (como no bloquear puertas ni compuertas resistentes al fuego), así como instrucciones para el adecuado uso y almacenamiento de materiales inflamables. En los apartados siguientes se informa del sistema de alarmas, y del uso y adecuación de los distintos tipos de extintores en caso de incendio según el combustible.
- En general el contenido de los P-PREV no se ha visto modificado, salvo quién es la organización o persona responsable de llevar a cabo las inspecciones tras los recientes cambios organizativos.

2.9. Sobre el Análisis Integrado de Seguridad ISA, los representantes de la Fábrica indicaron que no había habido modificaciones en el ISA que afecten a o se deriven de cambios en los sistemas o procedimientos de PCI.

2.10. La Inspección verificó por muestreo el cumplimiento del programa de formación y entrenamiento para un jefe de la brigada de PCI y un miembro de la brigada de segunda intervención de PCI.

- Respecto del jefe de la brigada la Inspección comprobó que el contenido de la formación recibida según figura en el documento PL-FOR-PERS-000802 Rev. 1 coincide con lo definido en la Tabla II del documento P-PE-GEN007 Rev. 10 y que las sesiones de formación se han realizado los días 9 de octubre de 2023, 21 de junio de 2024 y 9 de octubre de 2024. Seguidamente el titular mostró el documento INF-EX-020473 Rev. 0 a la Inspección, quien verificó que esta persona participó en un ejercicio de emergencia con fuego real los días 7, 8, 10 y 11 de octubre de 2024, y que este ejercicio consta de una formación teórica de

1 hora y de una sesión práctica específica de incendios de 7 horas de duración que incluye un simulacro de extinción de incendio y otro de rescate.

- Respecto de otro miembro de la brigada, la Inspección comprobó que también había participado en el mencionado ejercicio de emergencia con fuego real. La Fábrica explicó que esta persona recibió la formación inicial cuando se incorporó a la brigada y que desde ese momento recibe periódicamente una revisión de la formación. Se comprobó que el 25 de junio de 2024 había recibido formación sobre el PEI Rev. 22 según se recoge en el documento RSF-001844 Rev. 0.
 - El titular explicó, a pregunta de la Inspección, que se realiza un ejercicio anual del PEI –donde la participación de la brigada de incendios está o no prevista en función del objetivo del ejercicio-, un ejercicio anual específico para la brigada y un simulacro anual. El titular indicó que los ejercicios se consideran formación reglada, mientras que los simulacros son considerados como examen de la formación. También explicó que el diseño de los ejercicios se coordina entre Enusa y una empresa externa.
 - A la pregunta sobre las lecciones aprendidas de los últimos ejercicios y simulacros, el titular mostró a la Inspección el documento INF-EX-020299 “Informe desarrollado del simulacro anual del PEI año 2024”. La Inspección comprobó que el simulacro tuvo lugar el 12 de septiembre de 2024, en el que se simulaba una explosión en la nave de fabricación, en el área de sinterizado L1 de zona cerámica como consecuencia de una fuga de hidrógeno. Como resultado del simulacro se ha propuesto la acción A002181 para reforzar la formación en los aspectos susceptibles de mejora. El titular observó cierta aparente duplicidad en las categorizaciones de los sucesos iniciadores 2.3.1 “explosión de un horno sinterizado” y 2.3.3 “incendio y/o explosión dentro de la nave de fabricación”, para resolver lo cual no ha abierto por el momento ninguna acción PAC.
 - El titular mostró el documento INF-EX-0220121 que recoge el detalle de la secuencia de eventos y de las actuaciones esperadas en el ejercicio frente a los que se verifica el cumplimiento del mismo.
 - La Fábrica mostró la acción PAC A002181, asociada al evento E001675, consistente en incluir dentro de la formación de la brigada una sesión de 2 horas en materia de primeros auxilios, con fecha límite de ejecución de 31 de diciembre de 2025.
- 2.11. La Inspección preguntó por el resultado de las últimas auditorías realizadas en relación con los sistemas de PCI, prevención y actuaciones de lucha contra incendios. El titular mostró los resultados de las auditorías de 2023 por ser éstas las últimas sobre las que se ha emitido informe.
- De la auditoría de prevención de riesgos laborales (AUDI23-PRL), recogida en el informe INF-AIN-000615 rev. 0 de 21 de septiembre de 2023, resultó la

observación O-03 ya que no se había valorado la eficacia de la acción formativa del responsable del SPRL en materia de ATEX, asociada al evento E001179 y cerrada el 6 de febrero de 2023, pendiente de valorar su eficacia.

- De la auditoría de seguridad AUDI23-SEG, recogida en el informe INF-AIN-000636 rev. 0 de 14 de febrero de 2024, resultó la no conformidad NC-01 con objeto de mantener actualizados con carácter general los dosieres de requisitos normativos, incluyendo los de PCI.

También resultó la observación O-01(1) relacionada con errores documentales en la STIS 2015/004 del sistema de extinción por agua en la sala bombas del sistema de PCI. Se generó el evento E001361, que tiene asociada la acción A001883 para la emisión de un informe de incidencias documentales que recoja la solución a las incidencias detectadas, con una fecha límite de ejecución de 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se identificó la observación O-03 relacionada con las rondas de vigilancia de mantenimiento de sistemas e instalaciones. Se detectó que, de las dos comprobaciones por turno a realizar en días no laborables, solamente se anotaba una de ellas, ya que el formato utilizado sólo permitía realizar una anotación. El titular explicó que ha modificado el procedimiento P-MTO-013 (anterior P-MIS-013) que contempla ese formato (acción A001892, cerrada el 31 de diciembre de 2024). La Inspección comprobó que tanto el procedimiento como el formato se han modificado de manera que se indica que se realizan dos rondas, pero con la puntualización de anotar solo la primera de ellas.

- De la auditoría del Plan de Emergencia Interior AUDI23-PEI recogida en el informe INF-AIN-000674 rev. 0 de 29 de junio de 2024, resultó la no conformidad NC-01 sobre la que el titular explicó que se requiere realizar la revisión quinquenal de los procedimientos P-PCI-0032 rev. 5, P-PCI-0034 rev. 4 y P-PCI-0045 rev. 2. La Inspección comprobó que dichos procedimientos habían sido revisados y aprobados en 2024. El titular cerró el evento E001533 generado para revisar dichos procedimientos el 20 de febrero de 2025. En este caso, la Inspección observó que no se habían generado acciones asociadas al evento, sino que se habían incluido directamente en el campo “evaluación” del registro del evento.

También se detectó la NC-02, para cuya resolución se generó el evento E001534 pendiente de cierre con el fin de disponer de un plan quinquenal de ejercicios, documento en modo borrador a fecha de la inspección. Aunque el INF-EX-020030 no ha sido emitido aún, el titular manifestó que el programa quinquenal se satisface con el apéndice P-PE-PLANEJER sobre el PEI Rev0, de 31 de agosto de 2022.

Se identificó la observación O-01 por la que se ha modificado el P-PCI-043 para recoger en su revisión 8, de acuerdo con el RD 809/2021, una frecuencia de comprobación de los equipos de respiración autónoma de cinco años en lugar de tres.

Finalmente resultó la observación O-02 relacionada con la trazabilidad en la cualificación de los miembros de la brigada de PCI y la actualización de la aplicación de formación , así como de la composición de la brigada de PCI. Se generó la acción A002167, cerrada el 13 de diciembre de 2024, para emitir el procedimiento P-FOR-0013 rev. 9 “Proceso de cualificaciones en actividades transversales” que regule las actualizaciones en de estas cualificaciones. También se emitió la acción A002052, cerrada el 11 de julio de 2024, para solicitar al gestor de CODEX la vinculación de los diversos informes de cualificación.

- 2.12. En relación con el registro y gestión de los eventos y acciones de la aplicación PAC, el titular mostró y facilitó, a petición de la Inspección, los procedimientos P-OE-16.017 Rev. 6 y la I-AGE-ENU-012 Rev. 5 que regulan la gestión de las acciones PAC en la Fábrica de Juzbado.

La instrucción I-AGE-ENU-012 constituye una especie de manual de usuario de la aplicación PAC. La Inspección verificó la revisión 5, de fecha 15 de mayo de 2023.

Según manifestó la Fábrica a pregunta de la Inspección, en principio, cualquier miembro de la organización puede generar entradas PAC como hallazgos del personal. Estas nuevas altas son revisadas por un comité supervisor (bien el comité de calidad CDC o el comité de seguridad de la fábrica CSF), quien categorizará el evento y le asignará un evaluador.

Una vez se ha realizado esta asignación, solamente el evaluador asignado puede modificar o cerrar las acciones generadas, de acuerdo con el apartado 5.2 de la instrucción, aunque el apartado 5.3 facilita esta potestad al comité de valoración. Normalmente es el jefe de la organización más afectada por el evento quien evalúa y procede al cierre de las acciones.

- 2.13. La Inspección realizó un recorrido por la Fábrica resultando las siguientes observaciones.

- Presenció la ejecución parcial del RV-5.7.4.2 tanto desde la zona cerámica donde se ubican los detectores de hidrógeno DH46 y DH32 como desde Sala de Control donde se reciben las señales de funcionamiento.

- En Sala de Control también verificó los registros de ejecución del RV-5.1.4.3 y la OT44.595 descritos en el apartado 2.4 del acta, así como de las rondas de vigilancia realizados a la raíz del ISN 24/001 detallado en el apartado 2.1 del acta.
- Visitó la casa de bombas, donde se encuentra la bomba eléctrica de PCI y comprobó que dispone de detección, extinción automática de agua y CO2, extintores de polvo y de nieve carbónica y carros de CO2. También visitó la sala de la bomba diésel de PCI y comprobó que dispone de detección, extinción automática de agua y CO2 y carros de CO2. Observó que en el exterior del edificio común se dispone de carros de CO2 adicionales.
- La Inspección comprobó que, resultado de la acción A001388 descrita en el apartado 2.1 del acta, el nivel mínimo del depósito nodriza de gasoil de la bomba diésel contra incendios se ha marcado con una brida alrededor del tubo indicador.
- Durante el recorrido, visitó la zona RI-4 de almacenamiento de residuos a la salida de la nave de trabajos y verificó que, derivado de la acción A001389 descrita en el apartado 2.1 del acta, el titular ha delimitado una zona de acopio de madera mediante una marca roja y un cartel. Se observó que el cartel quedaba oculto por un cajón de madera acopiado en el momento de la inspección y que había maderas fuera de la zona delimitada. Además se observó que, inmediatamente detrás de esta zona, había un punto de recogida con tres bidones con aceite, pinturas y otros residuos inflamables y que una de las maderas acopiadas apoyaba sobre uno de estos bidones.

También observó que, en frente de la zona delimitada para el acopio de maderas y al lado de un acopio de residuos tóxicos y peligrosos, se habían acumulado objetos de madera, sin tratarse de una zona dedicada al acopio de este tipo de elementos.

La Inspección, continuando su recorrido, pudo observar el perimetrado de la zona RI-8 situada junto al puerto de carga y descarga de remolques de transporte del almacén de componentes.

3. Reunión de cierre.

La Inspección mantuvo con los representantes del titular una breve reunión en que se repasaron las principales observaciones.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección:

1. Discrepancias encontradas en la gestión de las acciones PAC, lo que dificulta su adecuada trazabilidad y seguimiento.
2. Registros de firmas de vigilancias contra incendios sin conservar el documento original.
3. Material combustible de desecho segregado junto a residuos peligrosos embidonados.
4. El plan quinquenal 2022-2026 de formación en el PEI continúa en modo borrador.

Los representantes de la Fábrica de Juzbado dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de elementos combustibles de uranio de Juzbado para que, en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad al contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero de esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspector
- Inspectora

Representantes del titular:

- Jefa de Licenciamiento y Formación
- Jefe del Servicio de Prevención de RRL
- Técnica de Ingeniería
- Responsable de Mantenimiento
- Jefe de la BCI. Operario de Mantenimiento
- Técnico de Auditoría Interna
- Director de la Fábrica de Juzbado (*)
- Jefe de Mantenimiento e Ingeniería (*)

(*) Asistencia parcial para el cierre de inspección.

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Resolución de pendientes y desviaciones de la inspección del año 2023 (Acta CSN/AIN/JUZ/23/320).
- 2.2. Incidencias y sucesos notificables relacionados con los sistemas de protección contra incendios de la Fábrica.
- 2.3. Operabilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI: verificación de los requisitos de vigilancia de las EF, procedimientos de prueba y hojas de registro y verificación.
- 2.4. Revisión de la documentación de control de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.).
- 2.5. Comprobación de las últimas OT y MD generadas por la Fábrica relacionadas o que afecten al programa de PCI.
- 2.6. Últimas modificaciones realizadas en los documentos que conforman el programa de PCI: ANRI, MPCI, ES, procedimientos, etc.
- 2.7. Modificaciones realizadas en los documentos oficiales de explotación en relación con la PCI.
- 2.8. Procedimientos de planificación y prevención de los trabajos con riesgos de incendios.
- 2.9. Análisis Integrado de Seguridad ISA. Estado actual y conclusiones relacionadas con la PCI.
- 2.10. Organización y programa de formación y entrenamiento de la brigada de PCI.
- 2.11. Auditorías realizadas en relación con los sistemas de PCI, prevención y actuaciones de lucha contra incendios. Resultados y acciones de mejora.
- 2.12. Varios.
- 2.13. Visita por la planta a las zonas más significativas a criterio de la inspección.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

Se solicita la remisión de la siguiente documentación, en su revisión vigente:

A. Documentos a remitir al CSN previamente a la inspección:

1. Listado de documentos que constituyen el Programa de Protección Contra Incendios de la Fábrica de Juzbado, indicando su revisión actual y fecha.
2. Listado de procedimientos de prueba de requisitos de vigilancia de PCI/ATEX.
3. Listado de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.).
4. Listado de OT y MD generadas desde la fecha de la última inspección por la Fábrica relacionadas o que afecten al programa de PCI.
5. Listado de procedimientos de planificación y prevención de los trabajos con riesgo de incendio.
6. Listado de procedimientos de actuación en caso de incendio o explosión.
7. Listado de acciones relacionadas con la PCI abiertas desde la última inspección.
8. Programa de formación 2024. Registros de participación en ejercicios y simulacros.

B. Documentos que deben estar disponibles durante el desarrollo de la inspección, en su revisión vigente:

1. Lista de informes de evaluación de seguridad, exenciones, cartas, etc., que forman la base de licencia. Lista de documentos de la base de licencia.
2. Documentos que constituyen el Programa de Protección Contra Incendios (PPCI) de la Fábrica de Juzbado.
3. Estudio de Seguridad, Manual de PCI, Análisis de Riesgo de Incendio, Especificaciones de Funcionamiento y Requisitos de Operación de los sistemas activos y pasivos de PCI instalados en la Fábrica.
4. Resultados y conclusiones del Análisis Integrado de Seguridad ISA.
5. Procedimientos de aplicación del programa de PCI (controles administrativos, pruebas de vigilancia, brigadas contra incendios, etc.).
6. Procedimientos de prevención de trabajos con riesgo de incendio.
7. Procedimientos que rigen la aplicación de modificaciones, mantenimiento y operaciones especiales de la Fábrica, así como su impacto en la PCI.
8. Documentación relacionada con las modificaciones de diseño realizadas con impacto sobre la PCI, certificados de homologación, pruebas de puesta en marcha y entrada en servicio.
9. Documentación relacionada con las OT generadas por la Fábrica relacionadas o que afecten al programa de PCI.
10. Informes de auditoría en relación con la PCI.
11. Acciones derivadas de la inspección anterior.
12. Acceso a otras acciones correctoras y de mejora relacionadas con la PCI.

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN**REF: CSN/AIN/JUZ/25/347 - EXP: JUZ/INSP/2025/308**✓ **Página 3 de 22, párrafo 6****Donde dice:**

“Mediante la acción A001387, con fecha de cierre 24 de julio de 2023, el titular había resuelto las discrepancias entre el esquema del ES y la configuración real observadas en la anterior inspección sobre el alineamiento del sistema de bombeo de agua de PCI, con la edición 34 del ES. De forma similar, las discrepancias observadas sobre el enclavamiento del mecanismo de aislamiento con el sismógrafo, fueron resueltas con la acción A001386 por la que los documentos MAN-ES rev. 22 y MAN-ANRI rev. 13 recogen la anulación de dicho enclavamiento.”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Mediante la acción A001387, con fecha de cierre 24 de julio de 2023, el titular había resuelto las discrepancias entre el esquema del ES y la configuración real observadas en la anterior inspección sobre el alineamiento del sistema de bombeo de agua de PCI, con la edición 34 del capítulo 4.04 del ES. De forma similar, las discrepancias observadas sobre el enclavamiento del mecanismo de aislamiento con el sismógrafo fueron resueltas con la acción A001386 por la que los documentos MAN-MPCI rev. 14 y MAN-ANRI rev. 13 recogen la anulación de dicho enclavamiento.”

✓ **Página 4 de 22, párrafo 2****Donde dice:**

“Sobre la identificación correcta del acrónimo del Núcleo Principal de Emergencia el titular corrigió las siglas en la revisión 11 del procedimiento P-PCI-0022, que emitió el 20 de febrero de 2025.”

**ENUSA expone:****Debe decir:**

"Sobre la identificación correcta del acrónimo del Núcleo Principal de Emergencia el titular corrigió las siglas en la revisión 11 del procedimiento P-PCI-0022, que emitió el 19 de febrero de 2025."

✓ Página 4 de 22, párrafo 6**Donde dice:**

"...y que ésta es la única acción ligada al evento E000850, el cual no estaba cerrado a fecha de la inspección."

ENUSA expone:

ENUSA desea señalar que el evento E000850 se cerró el 20 de febrero de 2025.

✓ Página 4 de 22, párrafo 7**Donde dice:**

"La acción A001284 referida a las actualizaciones del MAN-MPCI y P-PCI se cerró el 26 de octubre de 2023 con la revisión 14 de estos documentos con las modificaciones descritas en el apartado 2.6 del acta de inspección."

ENUSA expone:**Debe decir:**

"La acción A001284 referida a las actualizaciones del MAN-MPCI y MAN-ANRI se cerró el 26 de octubre de 2023 con la revisión 14 de estos documentos con las modificaciones descritas en el apartado 2.6 del acta de inspección."

✓ **Página 5 de 22, párrafo 2**

Donde dice:

“Sobre el ISN 01/2023 del 26 de junio de 2023 ocasionado por una puerta contraincendios abierta por causa de un tornillo suelto que impidió su cierre, el titular explicó que el suceso no tuvo consecuencias en la instalación, que no se realizó ningún trabajo con riesgo de incendio y que la detección de incendios estuvo operable en todo momento. También explicó que la puerta disponía de un cartel donde se indicaba que debía permanecer cerrada y que mediante la orden de trabajo OT-34400 se procedió a cerrar la puerta y revisar el mecanismo de cierre de la puerta sin encontrar ninguna malfunción en él. Mostró a la Inspección el documento COM-077312 Rev. 0 del 26 junio de 2023 donde la Fábrica recoge su análisis de causa raíz del suceso, identificándose como factores contribuyentes el orden y limpieza de la zona y una deficiente verificación del correcto cierre de las puertas y la confusión causada por una modificación por la que se han incorporado retenedores a ciertas puertas contraincendios para que, por necesidades de la Fábrica, permanezcan abiertas.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Sobre el ISN 01/2023 del 21 de junio de 2023 ocasionado por una puerta contraincendios abierta por causa de un tornillo en el suelo que impidió su cierre, el titular explicó que el suceso no tuvo consecuencias en la instalación, que no se realizó ningún trabajo con riesgo de incendio y que la detección de incendios estuvo operable en todo momento. También explicó que la puerta disponía de un cartel donde se indicaba que debía permanecer cerrada, que se procedió a cerrar la puerta, y que mediante la orden de trabajo OT-34400 se procedió a revisar el mecanismo de cierre de la puerta sin encontrar ninguna malfunción en él. Mostró a la Inspección el documento INF-GCOM-000284 Rev. 0 del 26 junio de 2023 donde la Fábrica recoge su análisis de causa raíz del suceso, identificándose como factores contribuyentes el orden y limpieza de la zona y una deficiente verificación del correcto cierre de las puertas y la confusión causada por una modificación por la que se han incorporado retenedores a ciertas puertas contraincendios para que, por necesidades de la Fábrica, permanezcan abiertas.”

✓ **Página 5 de 22, párrafo 3**

Donde dice:

"...así como en la formación de seguridad de 2024 (acción A001560, cerrada el 17 de julio de 2023)"

ENUSA expone:

Debe decir:

"...así como en la formación de seguridad de 2024 (acción A001560, cerrada el 7 de junio de 2023)"

✓ **Página 6 de 22, párrafo 5**

Donde dice:

"Respecto del ISN 24/001 notificado el 4 de mayo de 2024 por encontrarse una puerta de PCI abierta que debía haber cerrado automáticamente con la parada del sistema de ventilación, el titular explicó que un fallo del retenedor magnético de la puerta fue la causa del suceso, según se recoge en el documento COM-079359."

ENUSA expone:

Debe decir:

"Respecto del ISN 01/24 notificado el 4 de mayo de 2024 por encontrarse una puerta de PCI abierta que debía haber cerrado automáticamente con la parada del sistema de ventilación, el titular explicó que un fallo del muelle de la puerta fue la causa del suceso, según se recoge en el documento COM-079359."

✓ **Página 8 de 22, párrafo 1**

Donde dice:

"...va a modificar el tope mecánicamente para garantizar que no se salga de su ubicación y va a mejorar el procedimiento que regula la realización de las rondas de vigilancia por parte del supervisor (acciones A002229 y A002231, respectivamente, ambas con fecha límite de ejecución del 30 de junio de 2025)"

**ENUSA expone:****Debe decir:**

"...va a modificar el tope mecánicamente para garantizar que no se salga de su ubicación y va a mejorar el procedimiento que regula la realización de las rondas de vigilancia por parte del supervisor (acciones A002229 y A002233, respectivamente, ambas con fecha límite de ejecución del 30 de junio de 2025)"

✓ **Página 8 de 22, párrafo 1**

Donde dice:

"...y va a modificar los procedimientos I-HM-02.050 e I-HM-06.060 con objeto de incluir la comprobación de que no haya topes obstaculizando las compuertas."

ENUSA expone:

ENUSA desea señalar que la modificación de dichas hojas de método se acometerá mediante la acción PAC A002234, con fecha límite de ejecución de 30 de junio de 2025.

✓ **Página 9 de 22, párrafo 1**

Donde dice:

"No obstante, la Inspección comprobó que, según la OT 40.654..."

ENUSA expone:**Debe decir:**

"No obstante, la Inspección comprobó que, según la OT 40.754..."



✓ **Página 9 de 22, párrafo 3**

Donde dice:

“La Inspección comprobó que la acción A001661 se encuentra pendiente de cierre habiéndose superado su fecha límite de ejecución establecida para el 30 de septiembre de 2024, sin que ésta se hubiera replanificado...”

ENUSA expone:

ENUSA desea señalar que la acción A001661 fue cerrada con fecha 24 de febrero de 2025.

✓ **Página 12 de 22, párrafo 3**

Donde dice:

“Adicionalmente, la revisión del MAN-ANRI por el servicio de prevención se hace conjuntamente con los jefes de la brigada de PCI por si fuese necesario modificar alguno de los procedimientos P-PCI, aunque el titular declaró no haber identificado grandes cambios en éstos en las modificaciones presentadas.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Adicionalmente, la revisión del MAN-MPCI por el servicio de prevención se hace conjuntamente con los jefes de la brigada de PCI por si fuese necesario modificar alguno de los procedimientos P-PCI, aunque el titular declaró no haber identificado grandes cambios en éstos en las modificaciones presentadas.”

✓ **Página 14 de 22, párrafo 5**

Donde dice:

“El titular mostró el documento INF-EX-0220121 que recoge el detalle de la secuencia de eventos y de las actuaciones esperadas en el ejercicio frente a los que se verifica el cumplimiento del mismo.”

**ENUSA expone:****Debe decir:**

“El titular mostró el documento INF-EX-020121 que recoge el detalle de la secuencia de eventos y de las actuaciones esperadas en el ejercicio frente a los que se verifica el cumplimiento del mismo.”

✓ Página 14 de 22, párrafo 8**Donde dice:**

“De la auditoría de prevención de riesgos laborales (AUDI23-PRL), recogida en el informe INF-AIN-000615 rev. 0 de 21 de septiembre de 2023, resultó la observación O-03 ya que no se había valorado la eficacia de la acción formativa del responsable del SPRL en materia de ATEX, asociada al evento E001179 y cerrada el 6 de febrero de 2023, pendiente de valorar su eficacia.”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“De la auditoría de prevención de riesgos laborales (AUDI23-PRL), recogida en el informe INF-AIN-000615 rev. 0 de 21 de septiembre de 2023, resultó la observación O-03 ya que no se había valorado la eficacia de la acción formativa del responsable del SPRL en materia de ATEX, asociada al evento E001179 y cerrada el 6 de febrero de 2024, pendiente de valorar su eficacia.”

✓ Página 15 de 22, párrafo 3**Donde dice:**

“Se generó el evento E001361, que tiene asociada la acción A001883 para la emisión de un informe de incidencias documentales que recoja la solución a las incidencias detectadas, con una fecha límite de ejecución de 31 de diciembre de 2025.”

**ENUSA expone:**

ENUSA desea señalar que la acción A001883 fue cerrada con fecha de 26 de febrero de 2025, con la emisión en CODEX del INF-MIS-001471 "STIS 2015/004 - REFORMA EXTINCIÓN SALA BOMBAS SPCI - INFORME INCIDENCIAS DOCUMENTALES".

✓ **Página 15 de 22, párrafo 4****Donde dice:**

"El titular explicó que ha modificado el procedimiento P-MTO-013 (anterior P-MIS-013) que contempla ese formato (acción A001892, cerrada el 31 de diciembre de 2024)."

ENUSA expone:**Debe decir:**

"El titular explicó que ha modificado el procedimiento P-MTO-013 (anterior P-MIS-013) que contempla ese formato (acción A001892, cerrada el 3 de junio de 2024)."

✓ **Página 15 de 22, párrafo 6****Donde dice:**

"También se detectó la NC-02, para cuya resolución se generó el evento E001534 pendiente de cierre con el fin de disponer de un plan quinquenal de ejercicios, documento en modo borrador a fecha de la inspección. Aunque el INF-EX-020030 no ha sido emitido aún, el titular manifestó que el programa quinquenal se satisface con el apéndice P-PE-PLANEJER sobre el PEI Rev0, de 31 de agosto de 2022."

ENUSA expone:

ENUSA desea señalar que se ha emitido el informe INF-PROG-003541, "PROGRAMA PLURIANUAL DE EJERCICIOS DE EMERGENCIA // PERIODO 2022 - 2026", que contiene la planificación de los ejercicios de emergencia para las fechas señaladas.



✓ **Página 16 de 22, párrafo 1**

Donde dice:

"Se identificó la observación O-01 por la que se ha modificado el P-PCI-043 para recoger en su revisión 8, de acuerdo con el RD 809/2021, una frecuencia de comprobación de los equipos de respiración autónoma de cinco años en lugar de tres."

ENUSA expone:

Debe decir:

"Se identificó la observación O1(1) por la que se ha modificado el P-PCI-043 para recoger en su revisión 8, de acuerdo con el RD 809/2021, una frecuencia de comprobación de los equipos de respiración autónoma de cinco años en lugar de tres."

✓ **Página 16 de 22, párrafo 2**

Donde dice:

"Se generó la acción A002167, cerrada el 13 de diciembre de 2024, para emitir el procedimiento P-FOR-0013 rev. 9 "Proceso de cualificaciones en actividades transversales" que regule las actualizaciones en de estas cualificaciones."

ENUSA expone:

Debe decir:

"Se generó la acción A002167, cerrada el 13 de diciembre de 2024, para emitir el procedimiento P-FOR-0013 rev. 0 "Proceso de cualificaciones en actividades transversales" que regule las actualizaciones en de estas cualificaciones."



✓ **Página 16 de 22, párrafo 5**

Donde dice:

“Según manifestó la Fábrica a pregunta de la Inspección, en principio, cualquier miembro de la organización puede generar entradas PAC como hallazgos del personal. Estas nuevas altas son revisadas por un comité supervisor (bien el comité de calidad CDC o el comité de seguridad de la fábrica CSF), quien categorizará el evento y le asignará un evaluador.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Según manifestó la Fábrica a pregunta de la Inspección, en principio, cualquier miembro de la organización puede generar entradas PAC como hallazgos del personal. Estas nuevas altas son revisadas por el Comité de Valoración (CV), que categorizará el evento y le asignará los evaluadores correspondientes.”

✓ **Página 18 de 22, párrafo 6**

Donde dice:

“El plan quinquenal 2022-2026 de formación en el PEI continúa en modo borrador.”

ENUSA expone:

ENUSA desea señalar que se ha emitido el informe INF-PROG-003541 “PROGRAMA PLURIANUAL DE EJERCICIOS DE EMERGENCIA // PERIODO 2022 - 2026”, que contiene la planificación de los ejercicios de emergencia para las fechas señaladas.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/25/347 correspondiente a la inspección realizada en la fábrica de elementos combustibles de uranio de Juzbado, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 3 párrafo 6:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 4 párrafo 2:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 4 párrafo 6:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta eliminando la frase “el cual no estaba cerrado a fecha de la inspección”.

Página 4 párrafo 7:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 5 párrafo 2:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 5 párrafo 3:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 6 párrafo 5:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 8 párrafo 1:

Se aceptan los dos comentarios a este párrafo. El primero de ellos modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular. El segundo no modifica el contenido del acta.

Página 9 párrafo 1:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 9 párrafo 3:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, en la que se recoge la verificación realizada durante la visita de inspección.

Página 12 párrafo 3:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 14 párrafo 5:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 14 párrafo 8:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 15 párrafo 3:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, en la que se recoge la verificación realizada durante la visita de inspección.

Página 15 párrafo 4:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 15 párrafo 6:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, en la que se recoge la verificación realizada durante la visita de inspección.

Página 16 párrafo 1:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 16 párrafo 2:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 16 párrafo 5:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos siguientes:

“Según manifestó la Fábrica a pregunta de la Inspección, en principio, cualquier miembro de la organización puede generar entradas PAC como hallazgos del personal. Estas nuevas altas son revisadas por el Comité de Valoración (CV), que categorizará el evento y le asignará los evaluadores correspondientes. También de acuerdo con el P-OE-16.017, la evaluación de la eficacia del PAC se realiza a través del comité de calidad CDC o el comité de seguridad de la fábrica CSF, en función de sus áreas de responsabilidad”.

Página 18 párrafo 6:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, en la que se recoge la verificación realizada durante la visita de inspección.